



ORDENANZA N° 2648/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8439/16 que contiene Nota N° 080/16 de fecha 04/05/2016 presentada por la Sra. Concejala del Bloque Unión Popular, Ruth E. Sivori, donde remite Proyecto de Ordenanza “Plan de Subsidio de Contención Social Transitorio”, que manifiesta la necesidad de actualizar los programas sociales vigentes con aportes del erario municipal establecido por Ordenanza N° 1388/2006, y;

CONSIDERANDO:

Que, la sanción de la mencionada, obedeció a la necesidad de regular el alcance con motivo de los programas nacionales puestos en vigencia originados en la emergencia ocupacional.-

Que, a partir de la sanción de la Ley 24019, la Nación fija la necesidad de arbitrar medidas urgentes que procuren la capacitación de la mano de obra, una mejor formación del recurso humano y el sostenimiento de los programas hasta la efectiva reinserción en el mercado laboral.-

Que, es facultad del Ejecutivo Municipal, dentro del esfuerzo presupuestario que supone el sostenimiento del programa específicamente bajo carácter de Plan de Subsidio de Contención Social Transitorio en la modalidad de temporal, hasta la reinserción al mercado laboral de aquellos que por sus condiciones evaluadas oportunamente sean incorporados a los mismos.-

Que, a partir de la sanción de la presente medida, quedará circunscripta la definición de este beneficio como un subsidio, obligación que debe ser atendida por el estado y sus beneficiarios como subsidiados, con la respuesta más urgente y adecuada a la que la Municipalidad da preferencia en la atención y solución de esta problemática, que involucra a la familia juninense.-

Que, la norma adoptada sienta el precedente de un marco de referencia, para que no existan interpretaciones sobre los derechos y obligaciones que surjan a partir de que se otorgue el subsidio respectivo.-

Que, a los efectos de la medida a adoptar a partir de la puesta en vigencia de esta Ordenanza, los beneficiarios tendrán como trámite administrativo la inclusión y renovación en los listados, a través de la Secretaria de Familia y Fortalecimiento Comunitario o a quien a futuro lo reemplace, quien arbitraré los medios necesarios para que en forma rápida y eficiente se resuelva, otorgándole al que resulte subsidiado, previo dictamen a través del informe social pertinente.-

Que, en virtud de ello este plan social tendrá alcance a aquellos beneficiarios cuya tipología se defina como personas con necesidades socio – económicas, jefes de familia, responsables, mayores, menores con hijos y que no perciban otro beneficio de carácter asistencial.-

Que, periódicamente el Ejecutivo Municipal dará intervención a los asistentes sociales del área, para que aquellos beneficiarios incorporados a este subsidio reciban el seguimiento y evaluación de las necesidades que originaron la adopción de esta medida, con el fin de limitar el alcance toda vez que la situación socio-económica refleje fehacientemente las mejoras laborales a través de la reinserción laboral de los mismos.-

Que, según lo establecido por la Ordenanza N° 1388/2006 el aporte a percibir por los subsidiados era de doscientos pesos (\$ 200.00) y desde esa fecha no han sido actualizados los valores de dicho beneficio y atento al alto nivel de desempleo de nuestra localidad y los índices inflacionarios de la actualidad este monto debe ser modificado.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, para esto el Departamento Ejecutivo Municipal, fija dentro del marco presupuestario, limitar el aporte bajo el concepto de subsidio a un monto fijo e inamovible de pesos quinientos (\$ 500.00) para cada subsidio otorgado, conforme a la necesidad declarada por los profesionales asistentes que intervienen; realizándose las previsiones de gastos afectados a la partida del presupuesto municipal correspondiente.-

Que, de esta sanción deriva la necesidad de adecuación de las normas en vigencia, respecto a los programas atendidos por partidas presupuestarias del Ejecutivo Municipal, quedando a partir de ésta derogadas en todos sus términos, siendo la Ordenanza que por intermedio de ésta se adopta como único sistema de aporte en carácter de subsidio por la emergencia socio económica de sus beneficiarios, tomado como definición PLAN DE SUBSIDIO DE CONTENCIÓN SOCIAL TRANSITORIO -

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CRÉASE: a partir de la sanción de la presente Ordenanza, el PLAN DE SUBSIDIO DE CONTENCIÓN SOCIAL TRANSITORIO, que entrara en vigencia una vez promulgada ésta, entendiéndose a los fundamentos expresados en los considerandos previos, bajo el carácter invocado de SUBSIDIO, constituido por un aporte de pesos quinientos (\$ 500,00) por cada beneficiario, previo declaración de la necesidad adoptada por la encuesta socio económica respectiva, con intervención del área social.-

ARTÍCULO 2°: DERÓGASE: la Ordenanza N° 1388/2006, en todos sus términos e inclúyase toda otra norma que se oponga a la presente

ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las previsiones presupuestarias para la atención del gasto que la presente determina.-

ARTÍCULO 4°: PROCÉDASE: a través de la Secretaria de Familia y Fortalecimiento Comunitario o a quien a futuro lo reemplace a circunscribir el beneficio conforme a la demanda, mediante el procedimiento más eficiente y rápido, atendiendo el carácter invocado como subsidio, para que su aplicación llegue en tiempo y forma, para cubrir la emergencia transitoria que constituye obligación para el estado municipal.-

ARTÍCULO 5°: El presente plan que se crea bajo la denominación impuesta en el Artículo 1°, como PLAN DE SUBSIDIO DE CONTENCIÓN SOCIAL TRANSITORIO será el único en vigencia, debiendo en todos los casos ser incluidos los beneficiarios bajo la modalidad expresa de subsidio, con alcance del beneficiario en forma directa y por el tiempo que el Ejecutivo Municipal así lo determine para cada caso, según las evaluaciones sociales progresivas que se generan a través del área Municipal correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.874/16.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA